

Tex, y por este así lo acordaron, y firman sus medez
quiéranse—

En la villa de Legaria maría en el año de
Zegua de la primera manda de Legaria maría en el año de
Fundo—

Que en la villa de Legaria maría en el año de
el escrito paseo efecto palos, que Alcaldes, Juezina
y de esta villa estando probadencia para la limpia
de los Brazales y Brazalejos, Negaderos, como para la
concurencia, y modo con que se de haga dicha manda de
Legaria maría en el referido día, y dentro de esta
villa concurreda a ejecutar los gastos correspondientes a
esta manda, q el mayor sumo de propios concurre, para dicho
día haciendo los gastos necesarios formando Memorial
jurado de ello, q son el y traslado de este Acuerdo se le
pasaran en cuenta en las gafiones de los más desu encan-
go, y q shall sustra en la parte q lesta cumpla, y ucebe a
debido efecto el Pueblo q concurre a la manda
y hechos sobre al Pueblo, y por este así lo acordaron y
firman sus Medez ultimamente—

J. Ledio de Blaya
Mulgarexo, y Rona

D. Juan Diego Calvoal D. Juan Guill
Mulgarexo

D. Luis Sandoval D. Francisco Pérez
Llamas

D. Francisco Pérez
Llamas

Santiago en la villa de Mula en veinte y nueve días de octubre
año mil seys, trece y ocho años de nro Señor D. Pedro de Blaya Mel-
garexo y Rona, Matheo de la Rosa, Francisco Fernández, D. Juan
Diego Salazar Melgarexo, D. Juan Guillen, D. Luis Acha
Llamas Miguel Alvarez y Llamas de Espino, Pedro Pérez, D.
Francisco Jiménez, Jurado, y D. Francisco Pérez de la Serna, Agustín

